

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

Una firma manuscrita en tinta roja, que parece ser "Brenda Ríos Prieto", escrita dentro de un óvalo dibujado a mano.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 436/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 09 DE OCTUBRE DE 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

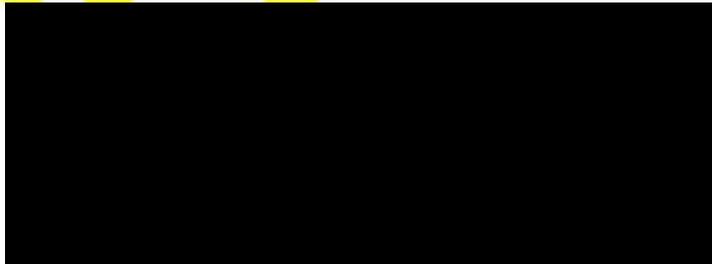
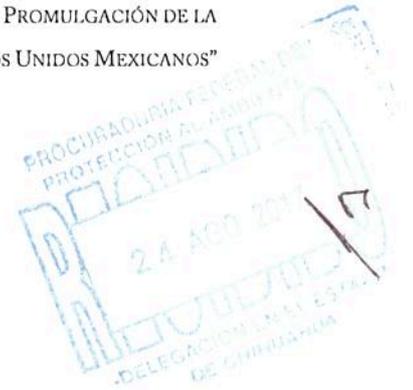


OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/197

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE JUNIO DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

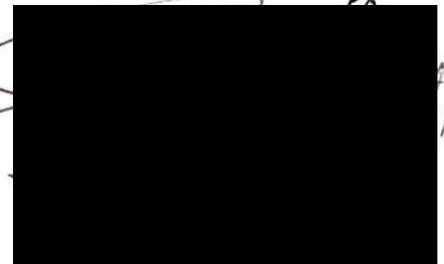


Visto por resolver la solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos con No. de trámite SEMARNAT-07-031 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0368/06/17 del 12 de junio de 2017 promovida por el C. José Ramon Escobedo Aranda, a través de la cual solicita la modificación de la autorización No. 08-019-PS-II-01-10, de fecha 16 de enero de 2010 para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos para empresas de servicio, y

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 18 de enero de 2010 esta Delegación Federal, emitió mediante oficio No. SG.RP.08-2010/008 la Autorización No. 08-019-PS-II-01-10 a favor de la empresa Gonhermex, S.A. de C.V., como prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con una vigencia de diez años.
- II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.
- III.- Que dicha Autorización se otorgó como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos y tóxicos, excepto bifenilos

Calle Medicina No. 1118, Col. Magisterial, C.P. 31240, Chihuahua, Chih.,
Teléfonos y correo electrónico





OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/197

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE JUNIO DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

policlorados y biológico-infecciosos) en el almacén ubicado [REDACTED]
[REDACTED] Chihuahua, Chih., para una capacidad máxima anual de
almacenamiento de 1500 (un mil quinientos) piezas de acumuladores usados, que pueden estar
colocados sobre tarimas para su manejo.

IV.- [REDACTED] manifiesta que la capacidad de mil quinientas piezas de
baterías, corresponden a la capacidad del Almacén (Centro de Acopio), por lo que aumentando
la frecuencia de recolección por transportes autorizados, representarían 153 movimientos
(vueltas) durante el año, lo que representa una capacidad anual máxima para 229,500
(doscientos veinte y nueve mil quinientas) piezas.

V.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el
Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho
procede, concluyendo que la solicitud cumple con todos los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que, con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX
de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°
fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico
y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8, 50 fracciones I y III, y 56 de la Ley General para la
Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I y 50, del Reglamento de la Ley
General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX,



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/197

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE JUNIO DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat:

ACUERDA

PRIMERO.- La modificación de la citada autorización es PROCEDENTE, para quedar de acuerdo a lo siguiente:

En el apartado de AUTORIZACION debe decir: Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (sólidos y líquidos corrosivos y tóxicos, excepto bifenilos policlorados y biológico-infecciosos) en el almacén ubicado en la Avenida de las [REDACTED] para una capacidad máxima de almacenamiento estimada en 1,500 (un mil quinientas) piezas de acumuladores usados, lo que puede representar una capacidad máxima anual de almacenamiento de 229,500 (doscientos veinte y nueve mil quinientas) piezas, colocadas sobre tarimas para su manejo.

SEGUNDO.- Este documento forma parte integral de la Autorización No. 08-019-PS-II-01-10, de fecha 18 de enero de 2010 con numero de folio SG.RP.08-2010/008.

TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

2

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/197

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE JUNIO DE 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

CUARTO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-019-PS-II-01-10, de fecha 18 de enero de 2010 con numero de folio SG.RP.08-2010/008, permanecen vigentes.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA POR AUSENCIA
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN.

C.C.P. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Jefa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2º Piso, México, D.F., C.P. 14210

C.C.P. M.C. Luis Eduardo de Avila Rueda.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, San Angel, Delegación A. Obregón, 01010, México, D.F.

C.C.P. Lic. Gustavo Rubio Hernández, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BRP/GAHS/RMA/

ECC. 08/HS-0368/06/17
12/JUN/2017